



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA

ANÁLISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

**ALCALDÍA DE
GUADALAJARA
DE BUGA**

Despacho Municipal

GHD.CT-09-F3

Rev. No: 0

Fecha de Emisión:

Enero 2025

Página 2 de 24

No. DE PROCESO: SEM-1900-618-2026

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ESPECIALISTA EN LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA (V)

FECHA	16 DE ENERO 2026
DELEGACION CONTRACTUAL	SUBSECRETARIO - CONTRATACIÓN DESPACHO ALCALDE de acuerdo a Decreto de Delegación No. DAM-1100-007-2024 del 05/01/2024.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Estará a cargo de RAUL SALCEDO CARDONA - SECRETARIA DE EDUCACION o quien ejerza sus funciones.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP 2026.CEN.01.000065 del 16 de ENERO de 2026, por valor total de QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal – Oficina de Presupuesto, correspondiente a los siguientes rubros: AC.2.1.2.02.02.009.01 – HONORARIOS 1101 LIBRE DESTINACIÓN – CPC 91119 que el presupuesto estimado para el contrato será imputable al RUBRO PRESUPUESTAL AC.2.1.2.02.02.009.02 – 1101 LIBRE DESTINACIÓN – CPC 91119 del cual se afectará la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$9.200.000.00)
DEPENDENCIA DONDE SE REALIZARÁ LAS ACTIVIDADES	SECRETARIA DE EDUCACION
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS
CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	DECRETO 1082 DE 2015

ANÁLISIS DEL SECTOR

La Administración Municipal cumpliendo con el deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y tomando como guía el manual G-EES-02 expedido por **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, capítulo IV literal y el Manual de Contratación de la entidad, que para la contratación directa señala:

“En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía” (...).

Y en consonancia con el **Artículo 2.2.1.1.6.1. Del decreto 1082 de 2015. Que señala: “Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.”**

Teniendo en cuenta que la Administración Municipal requiere contratar los servicios de apoyo a la gestión a fin de ejecutar el siguiente objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ESPECIALISTA EN LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA (V)**

El cual deberá acreditar:

IDONEIDAD: Para el nivel de referencia, se requiere el título de **ABOGADO CON POSTGRADO** acreditado ante el ministerio de educación.

EXPERIENCIA: Se pide que el contratista acredite experiencia laboral como mínimo de SEIS (06) MESES con entidades públicas o privadas, con certificación expedida por el empleador.

Generalmente, el Municipio de Guadalajara de Buga (Valle) ha establecido la contratación de este tipo de servicio con personas naturales, entre otras razones, para efectos de responsabilidad del contratista, en el sentido que, tratándose de la vinculación de personas naturales, la responsabilidad tiende a ser directa y precisa, entre tanto, con personas jurídicas se torna difusa e imprecisa. De igual manera, para efectos de verificación y seguimiento de las actividades encargadas, Tales razonamientos no pueden desmerecer las facultades y capacidades de personas jurídicas para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, sin embargo, para efectos del presente proceso, se considera más conveniente realizar a través de personas naturales.

Por otra parte, en materia de remuneración de los servicios de apoyo a la gestión, los costos podrán variar dependiendo de la complejidad de las actividades encomendadas, así como de la experiencia, la especialidad y la trayectoria del candidato. El tipo de remuneración por general se establece mediante pagos por cuotas mensuales, según el avance de ejecución.

El Municipio de Guadalajara de Buga ha recurrido en varias ocasiones a la prestación de servicios de apoyo a la gestión, utilizando la modalidad de contratación directa que corresponda según la cuantía del presupuesto oficial establecido para la contratación, tal como se indica en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co:

Dirección: Carrera 13 No. 6-50 Teléfono: 2377000

www.guadalaradebuga-valle.gov.co [alcaldiadebuga](#) [AlcaldiaBuga](#) [alcaldiadebuga](#)

e-mail: dinstitucional@guadalaradebuga-valle.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA

**ALCALDÍA DE
GUADALAJARA
DE BUGA**

Despacho Municipal

GHD.CT-09-F3

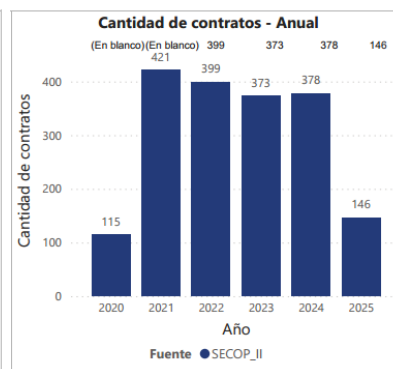
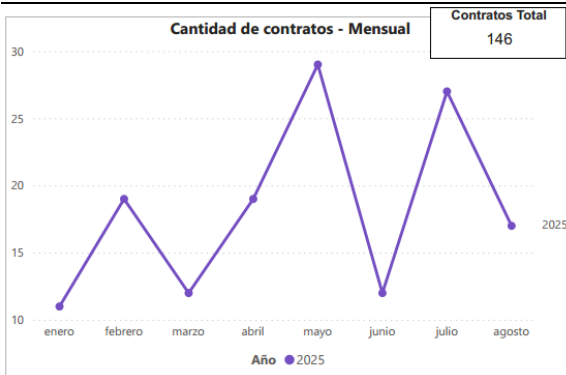
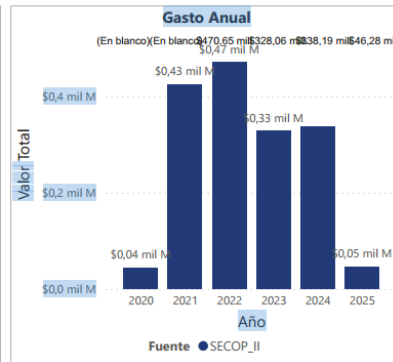
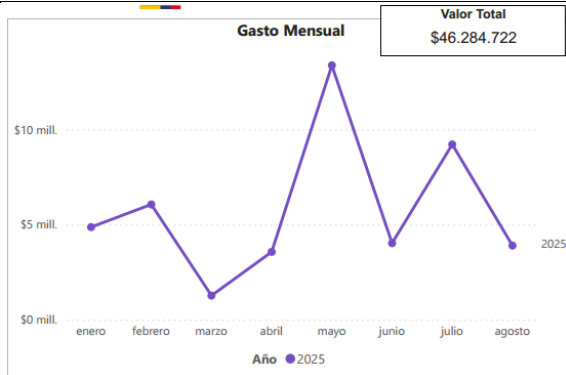
Rev. No: 0

Fecha de Emisión:

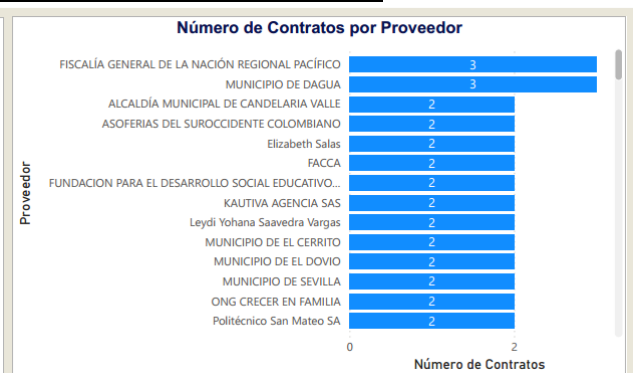
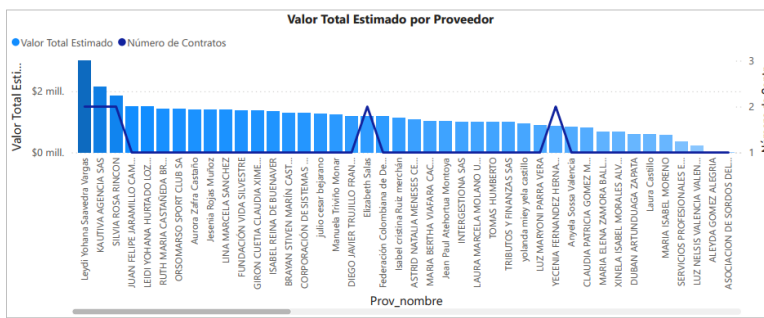
Enero 2025

Página 3 de 24

ANÁLISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS



Valor Contratación \$46,28 mill.	Número de Proveedores 125	Número de Contratos 146
---	--	--



Dirección: Carrera 13 No. 6-50 Teléfono: 2377000

www.guadalaradebuga-valle.gov.co | alcaldiadebuga | AlcaldiaBuga | alcaldiadebuga

e-mail: dinstitucional@guadalaradebuga-valle.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA

ANÁLISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

ALCALDÍA DE GUADALAJARA DE BUGA

Despacho Municipal

GHD.CT-09-F3

Rev. No: 0

Fecha de Emisión:

Enero 2025

Página 4 de 24

Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II



146 (100%)

Tipo: ● No es plural

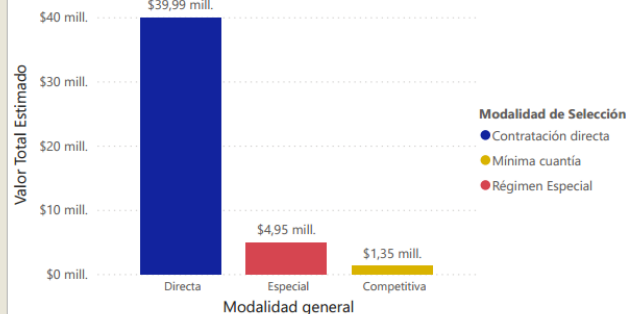
Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II



\$46,28 mill. (100%)

Tipo: ● No es plural

Valor Total Estimado por Modalidad de Selección



1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 1º Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

Son fines esenciales del Estado, entre otros (Art. 2º de la Constitución Política), servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, por esto las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, a través de la celebración de los contratos y la ejecución de los mismos.

Que según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe garantizar el cabal cumplimiento de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública eficiente.

La Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, debe procurar que se dé aplicación a los postulados de la constitución política, pues esta exige a los entes oficiales ejecutar los procesos y procedimientos de la administración pública dentro de los principios de eficiencia, eficacia y celeridad.

Por ello y siendo consecuente con la obligación a cargo de la Entidad en el marco de la Ley 115 del 08 de febrero de 1994 "Por la cual se expide la ley general de educación", en especial en lo relacionado con la calidad y cubrimiento del servicio el Municipio ha venido desarrollando estrategias encaminadas al fortalecimiento de la calidad educativa, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo.

La Secretaría de Educación Municipal de Guadalajara de Buga, como entidad territorial certificada en educación desde el año 2002, para dar continuidad a los programas inherentes a la atención en forma permanente de los factores que favorecen la calidad y cubrimiento del servicio educativo, requiere desarrollar actividades relacionadas con Herramientas de diagnóstico social y caracterización poblacional y requerimientos específicos de la Secretaría de Educación Municipal como lo son el Manejo de herramientas para registrar y hacer seguimiento (como SIMAT, SIRE, o bases internas)

La Ley 715 de 2001 Define la competencia de los entes territoriales para asegurar cobertura y calidad en la prestación del servicio educativo...Capítulo II COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES EN OTROS SECTORES 76.11. Atención a grupos vulnerables Podrán establecer programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable, como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar.

La ley 1448 de 2011 ...Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones .. Cumpliendo con el objetivo de garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de niños, niñas, adolescentes y jóvenes afectados por el conflicto armado. Estos lineamientos buscan asegurar una educación en condiciones de respeto y dignidad, sin discriminación por condiciones socioeconómicas, étnicas o de género, y atendiendo a sus necesidades especiales o circunstancias de desprotección y violencia. Estos lineamientos buscan asegurar una educación en condiciones de respeto y dignidad, sin discriminación por condiciones socioeconómicas, étnicas o de género, y atendiendo a sus necesidades especiales o circunstancias de desprotección y violencia; es por ello que se requiere contar con el personal idóneo que desarrolle las actividades con base en modelos de excelencia, fomentando la prevención de riesgos sociales en entornos escolares.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA

ANÁLISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

**ALCALDÍA DE
GUADALAJARA
DE BUGA**

Despacho Municipal

GHD.CT-09-F3

Rev. No: 0

Fecha de Emisión:

Enero 2025

Página 5 de 24

1. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO (Numeral 2º DECRETO 1082/15 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1).

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

OBJETO CONTRACTUAL: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ESPECIALISTA EN LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA (V)

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR:

- 1) Ejecutar la búsqueda, seguimiento e inclusión educativa de la población vulnerable (desplazados, remitida por el ICBF, con discapacidad, personería, srpa) de acuerdo a las condiciones dispuestas por el líder del proceso de gestión de la cobertura educativa.
- 2) Brindar apoyo desde su perfil profesional en la validación semanal y mensual con su respectivo informe en las matrices dispuestas por el proceso de gestión de la cobertura educativa, de los seguimientos, acompañamientos en el restablecimiento de derechos de la población vulnerable (desplazados, remitida por el ICBF, con discapacidad, personería, srpa), según información reportada por el proceso de gestión de la cobertura educativa.
- 3) Brindar apoyo desde su perfil profesional en el acompañamiento familiar y educativo de los jóvenes en condición de vulnerabilidad (desplazados, remitida por el ICBF, personería, con discapacidad, srpa), generando el respectivo informe y matrices requeridas, de acuerdo a la información requerida por el proceso de gestión de la cobertura educativa.
- 4) Coordinar la realización de seis jornadas de matriculaciones y encuentros con aliados estratégicos (presidentes de juntas de acción comunal, secretarios de despacho, ICBF ONG etc.), que garanticen la focalización de la población que se encuentra por fuera del sistema educativo.
- 5) Ordenar su carpeta contractual según series y subseries, foliar, rotular e identificar, ubicarla en los sistemas rodantes o estanterías, y demarcar cada uno de los módulos, de acuerdo a su ubicación.
- 6) Participar cuando se requiera en las actividades institucionales de la administración municipal y de la secretaria de educación de acuerdo con la convocatoria que realice el supervisor

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CODIGO BPIN – CODIGO DANE

GRUPO: F – SERVICIOS			
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80			Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
	8011		Servicios de Recursos Humanos
		801116	Servicios de Personal Temporal

SUJECION AL PLAN DE ADQUISICIONES Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA: Los servicios a contratar se encuentran contemplados en el plan anual de adquisición de bienes, obras y servicios del municipio de Guadalajara de Buga, para la vigencia 2026.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: Por las consideraciones antes enunciadas se puede concluir que el contrato a celebrar será un contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo contractual será de CUATRO (04) MESES, sin exceder del 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

EL CONTRATISTA: A nombre propio y de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, ni relación laboral virtud del presente contrato, se obliga a **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ESPECIALISTA EN LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA (V)**

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

POR PARTE DEL CONTRATISTA: El Contratista se obligará con EL CONTRATANTE a:

1. Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo,
2. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo. Para tal fin deberá establecer un plan de trabajo que indique como el contratista ejecutará el objeto y las actividades contratadas, previo visto bueno del supervisor
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse.

Dirección: Carrera 13 No. 6-50 Teléfono: 2377000

www.guadalaradebuga-valle.gov.co [alcaldiadebuga](#) [AlcaldiaBuga](#) [alcaldiadebuga](#)

e-mail: dinstitucional@guadalaradebuga-valle.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA

ANÁLISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

**ALCALDÍA DE
GUADALAJARA
DE BUGA**

Despacho Municipal

GHD.CT-09-F3

Rev. No: 0

Fecha de Emisión:

Enero 2025

Página 6 de 24

- Mantener la reserva debida sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
- Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud, pensiones y ARL., dentro de los términos señalados en el artículo 4 del Decreto Nacional 1670 de 2007, cada mes y presentar los documentos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 1703 de 2002, Decreto Nacional 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que lo adicionen, complementen o modifiquen.
- Suscribir el acta de inicio.
- Responder por sus actos u omisiones en ejercicio del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del contrato y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del contratante a través del supervisor del contrato, para lo cual el contratista solo podrá tener comunicación (directrices) con el supervisor y/o ordenador del gasto.
- Practicarse y aportar a la entidad contratante el examen pre ocupacional de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 723 de 2013.
- Acatar las normas y procedimientos vigentes adoptados por la entidad.
- De conformidad con el Art. 227 del Decreto 019 de 2012, deberá el contratista registrar en el sistema de información y gestión del empleo pública SIGEP II, previa habilitación por parte de la Secretaría de Desarrollo Institucional de la Alcaldía de Buga, la hoja de vida de la función pública DAFP, con sus soportes y la declaración juramentada de bienes y rentas.
- Deberá presentar informes de gestión del cumplimiento de las actividades desarrolladas y encomendadas, el cual debe estar anexo a la cuenta de cobro y la planilla de pago de la seguridad social, los cuales deberán ser gestionadas mediante la plataforma transaccional SECOP II.
- En virtud de la resolución Dian No 00165 del 2023 "la cual dicta disposiciones en materia de facturación electrónica" todas las personas jurídicas deben facturar electrónicamente sean o no responsables de IVA, sea un contrato o un convenio. Las personas naturales solo están obligadas a facturar electrónicamente si son responsables de IVA o si el total de contratos suscritos acumulados supera las 3.500 UVT (\$174.296.500 año 2.025). Será obligatorio que la factura electrónica contenga el detalle individual de los productos y/o servicios discriminando el IVA en caso que haya lugar y mencionar en algún campo de la factura el número del contrato. Para la recepción de la factura electrónica deberá ser enviada al correo único autorizado facturaelectronicabuga@bugadigital.gov.co
- Dar cumplimiento a los roles y responsabilidades del sistema de gestión de Seguridad Y Salud En El Trabajo
- Presentar para aprobación por parte del supervisor del contrato, un plan de trabajo que incluya cronograma y entregables.
- En el evento en el que se genere algún incumplimiento en el pago oportuno de seguridad social integral el municipio de procedera a descontar del pago de la cuota correspondiente la suma que el contratista adeude por concepto de seguridad social y realizara el traslado a las entidades correspondientes
- El contratista deberá presentar dentro de los cinco (5) días siguientes al pago de la seguridad social el correspondiente informe de actividades.
- En el evento en que el contratista deje de presentar dos (2) informes de actividades sin justa causa, se aplicara la cancelacion del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL Contratante se comprometerá con el contratista a:

- Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato.
- Cancelar en forma oportuna los honorarios del contrato acorde a lo estipulado en el presente documento.
- Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
- Exigir y verificar mensualmente, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social.
- Revisar mensualmente la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción del servicio requerido.
- Designar el supervisor del contrato.
- Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.
- Suscribir el Acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto.
- Habilitar usuario y contraseña, al contratista para el registro documentos al SIGEP, por parte de la Secretaría de Desarrollo Institucional al momento de la firma del contrato.

Para efectos de la terminación anticipada del contrato se incluirá en el texto del mismo, que, ante el incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas del contrato, éste podrá darse por terminado en el estado en que se encuentre. Lo anterior sin perjuicio del procedimiento establecido en el **ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011**.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3º Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

Respecto del contrato de prestación de servicios, es oportuno resaltar que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone:

ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES

Dirección: Carrera 13 No. 6-50 Teléfono: 2377000

www.guadajaradebuga-valle.gov.co [alcaldiadebuga](https://www.facebook.com/alcaldiadebuga) [AlcaldiaBuga](https://twitter.com/AlcaldiaBuga) [alcaldiadebuga](https://www.instagram.com/alcaldiadebuga)

e-mail: dinstitucional@guadajaradebuga-valle.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA

ANÁLISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

ALCALDÍA DE
**GUADALAJARA
DE BUGA**

Despacho Municipal

GHD.CT-09-F3

Rev. No: 0

Fecha de Emisión:

Enero 2025

Página 7 de 24

“... 3º. Contrato de prestación de servicios

“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.”

Los contratos que se van a celebrar para ejecutar las actividades del proyecto corresponden a prestación de servicios de (profesionales / apoyo a la gestión).

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal H) permite que el mismo se celebre de manera directa con la persona natural o jurídica que estén en capacidad de ejecutar las actividades y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Por su parte, el Consejo de Estado en sentencia de unificación de fecha 2 de diciembre de 2013, señaló con respecto a los contratos de prestación de servicios profesionales:

“(…) 93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales “...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...” engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Ley 80 de 1993.
- El artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007.
- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4º Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

Para calcular el valor estimado del contrato, se tuvo en cuenta las especificaciones técnicas y las actividades del contrato a ejecutar, se analizaron anteriores contrataciones a través del modelo de abastecimiento estratégico, sobre la misma materia en cuanto al objeto, valor y plazo, contrato y contrataciones por parte de otras entidades que determinan que el presente contrato es viable, obteniendo un costo promedio al mes de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.300.000.00). Por lo tanto, teniendo en cuenta el objeto, valor, actividades y plazo que se han determinado para el presente contrato es viable por un valor de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE en un plazo de CUATRO (04) MESES, sin exceder del 31 de diciembre de 2026.

VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto estimado para el contrato es la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE

FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato de prestación de servicios, se cancelará en CUATRO (04) pagos mensuales, por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.300.000.00). Previo informe de actividades realizadas por el contratista, aprobado y recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y la presentación de la planilla de aportes obligatorios al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL), acompañado de los respectivos recibos de pago. Del mes reportado, elaborado por el contratista y verificado y aprobado en la plataforma transaccional **SECOP II**.

Para el trámite de pago del contrato, los documentos antes mencionados deberán ser cargados por el Contratista desde su perfil, en la plataforma transaccional **SECOP II**, y de igual manera, la supervisión lo verificará y aprobará en la mencionada plataforma.

Cabe resaltar que una vez entre en vigencia la ley 2381 de 2024 el municipio procederá a dar aplicación a la misma y en especial a lo contemplado en el numeral 1) del artículo 7 de dicha norma.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5º Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

Por tratarse de un contrato de **prestación de servicios** el mecanismo de selección es la contratación directa, de conformidad con el artículo 2º, Numeral 4º, literal h) y el Art. 5º Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082/15, por lo cual no es necesario que la entidad estatal obtenga previamente varias ofertas.

La persona a contratar deberá contar con la idoneidad y experiencia solicitada, la cual deberá ser acreditada por el contratista.

Dirección: Carrera 13 No. 6-50 Teléfono: 2377000

www.guadalaradebuga-valle.gov.co [alcaldiadebuga](#) [AlcaldiaBuga](#) [alcaldiadebuga](#)

e-mail: dinstitucional@guadalaradebuga-valle.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA

**ALCALDÍA DE
GUADALAJARA
DE BUGA**

Despacho Municipal

GHD.CT-09-F3

Rev. No: 0

Fecha de Emisión:

Enero 2025

Página 9 de 24

ANALISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

																FORMACIÓN						
El Funcionario se encuentra constantemente interactuando con personas los cuales pueden tomar diferentes actitudes sobre la información recibida y demanda de atención a usuarios durante la jornada	Características del grupo social del trabajo en equipo	Conflictos con las personas a capacitar			Capacitaciones riesgo psicosocial				(2)	3	6	(M)	10	60	III	Acceptable	1		Capacitaciones Manejo de Estrés		SI	Ley 9 de 1979 Decreto 884 de 2012 Ley 1010 de 2006 Ley 1566 de 2012 Resolución 652 de 2012
	Jornada de trabajo pausas	Estrés Laboral, (agotamiento, alopecia, insomnio, úlcera péptica)			Capacitaciones riesgo psicosocial			(M)	2	4	8	(M)	10	80	III	Acceptable	1		Programa de pausas activas en áreas de trabajo	Realizar Pausas activas en puestos de trabajo	SI	Ley 9 de 1979 Decreto 884 de 2012 Ley 1010 de 2006 Ley 1566 de 2012 Resolución 652 de 2012
	Condiciones de la tarea por otras condiciones.	Estrés laboral por malos tratos de terceros			Capacitaciones riesgo psicosocial			(M)	6	2	12	(A)	10	120	III	Acceptable	1		Capacitación Riesgo Psicosocial		SI	Ley 9 de 1979 Decreto 884 de 2012 Ley 1010 de 2006 Ley 1566 de 2012 Resolución 652 de 2012
Movimientos	MOVIMI	Tendinitis, síndrome de			Realizar pausas			(M)	2	2	4	(B)	25	100	III	Acceptable	1		Ajuste	Reducción del	SI	Resolución 2400 de 1979

Dirección: Carrera 13 No. 6-50 Teléfono: 2377000

www.guadajaradebuga-valle.gov.co alcaldia de buga AlcadiaBuga alcaldia de buga

e-mail: dinstitucional@guadajaradebuga-valle.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA

**ALCALDÍA DE
GUADALAJARA
DE BUGA**

Despacho Municipal

GHD.CT-09-F3

Rev. No: 0

Fecha de Emisión:

Enero 2025

Página 13 de 24

ANÁLISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

Personal expuesto a diferentes ambientes de trabajo con presencia de insectos	BIOLOGICOS	PICADURAS	Enfermedades infecciosas		Esquemas de vacunación	(M)	2	3	6	(M)	25	150	II	NO Aceptable con Control Específico	1		Seguimiento y control de esquemas de vacunación Campañas auto cuidado Capacitación Riesgo biológico Seguimiento a exámenes		Si	Ley Novena de 1979 Decreto 2240 de 1996 Decreto 2676 de 2000 Resolución 1164 de 2002 Ley 1562 de 2016
Trabajo en zonas de alto flujo de transporte de carga	FISICOS	RUIDO CONTINUO	Dolores de cabeza Lesiones auditivas		Uso de tapaoídos	(M)	2	3	6	(M)	10	60	III	Aceptable	1		Seguimiento a exámenes periódicos Campañas de Auto cuidado		Si	Resolución 1972 de 1990 Resolución 8321 de 1983
Trabajos con exposición a diferentes temperaturas (Frio - Calor)		DISFONIA	Dolores de cabeza		Uso de chaqueta para posible ingreso a lugares fríos	(M)	2	3	6	(M)	10	60	III	Aceptable	1		Realizar campañas de auto cuidado		Si	Resolución 2400 de 1979
Verificación	TEMPERATURA	Agotamiento físico lesiones		Uso de chaqueta	(M)	2	2	4	(B)	25	100	III	Aceptable	1		Realizar campañas de	Uso de chaquet	Si	Ley 9 de 1979	

Dirección: Carrera 13 No. 6-50 Teléfono: 2377000

www.guadalaradebuga-valle.gov.co alcaldia de buga AlcadiaBuga alcaldia de buga

e-mail: dinstitucional@guadalaradebuga-valle.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA

ANÁLISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

**ALCALDÍA DE
GUADALAJARA
DE BUGA**

Despacho Municipal

GHD.CT-09-F3

Rev. No: 0

Fecha de Emisión:

Enero 2025

Página 16 de 24

En consecuencia, se les invita para que participen en todas las actuaciones que se realicen durante el presente proceso.

9. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL Numeral 8 articulo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015

De conformidad con el documento de "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" versión M-MACPC-14, publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, la presente contratación se encuentra exenta de realizar el análisis sobre la aplicabilidad de las obligaciones contempladas en los Acuerdos Comerciales o Tratados Internacionales, según se indica en el título D) "¿Cómo identificar si el Proceso de Contratación que adelanta una Entidad Estatal está cubierto por un Acuerdo Comercial?": "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	ALIRIO SANDOVAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	
Aprobó	RAÚL SALCEDO CARDONA	SECRETARIO DE EDUCACIÓN	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.